Aduana Paraguay	**DICTAMEN UOC N° 79 /2021** SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE CONTRATOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL Y SERPAR S.A. ID 376.769

Asunción, 12 de agosto de 2021.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Con referencia a las notas presentadas por las firmas Limpiezas Modernas Paraguayas SRL (Nota de fecha 13 de julio de 2021) y SERPAR SRL (Nota de fecha 9 de Julio de 2021), los cuales solicitan reajuste de precios establecidos en los respectivos contratos suscriptos por las mencionadas firmas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, respecto de los cuales se informa cuanto sigue:

El detalle de los contratos suscriptos con las citadas firmas es como sigue:

Proveedor	Adjudicación	Contrato	Vigencia Desde	Monto Mensual
Limpiezas Modernas Paraguayas SRL	Resolución 1218/2020	Contrato N° 17/2020	3/11/2020	4.756.800.000
Servicios Paraguayos S.A.	Resolución 1218/2020	Contrato N° 19/2020	3/11/2020	1.449.600.000
	Resolución 416/2021	Contrato N° 19/2021	21/04/2021	3.192.000.000

DISPOSICIONES APLICABLES:

Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

*Artículo 56 **"DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS** Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;..."*

*Artículo 61 **"DEL REAJUSTE DE PRECIOS**: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Decreto 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

*Artículo 93 **"Reajuste de precios.** El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

CONTRATO SUSCRIPTO CON LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO

***"CLAUSULA 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: a) Contrato, b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones, c) Los datos cargados en el SICP, d) La oferta del proveedor, e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación; Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente".*

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS."

RECIBIDO 12 AGO 2021 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ARTÍCULO 47. "Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente...".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO

CLAUSULA 8. REAJUSTE. *El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente*
contratación.

PR = Po (0.20 + 0.80 S)
So

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones de seguridad social. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

DECRETO N° 5561/2021 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" Y SU RECTIFICACIÓN VIGENTE APROBADA POR DECRETO N° 5562/2021.

"Artículo 1° Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (O 2.289.324.) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.)".

CRITERIO DE LA UOC

El reajuste de precios es un derecho de los contratistas que permite adecuar los precios originalmente ofertados en situaciones, debidamente definidas por la Ley, en las que puede producirse una variación en su estructura de costos durante la vigencia del contrato. En este caso, al tratarse de un servicio continuo e ininterrumpido, donde el valor el factor humano (salarios) constituye el elemento de mayor importancia entre los componentes que conforman el precio final del producto proveído (en este caso el servicio de limpieza), el aumento decretado en el valor de dicho componente tiene impacto directo y proporcional en el monto mensual del servicio.

En este caso, se encuentran dadas las situaciones fácticas que determinan la aplicación de una fórmula de reajuste de precios, puesto que; el poder ejecutivo decretó que, desde el mes de Julio, el salario mínimo vigente sea ajustado en un 4,4% verificándose un incremento en el monto del salario establecido actualmente con relación al monto vigente originalmente en la presentación de ofertas.

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones, no pone reparos a dar curso favorable a lo solicitado, y; en consecuencia, disponer el ajuste de los precios mensuales establecidos en los diversos lotes que componen el presente llamado.

MONTO DEL REAJUSTE

Forma parte del presente dictamen el CUADRO DE CALCULO DE REAJUSTE, en el que se aplica la fórmula de reajuste establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, donde se verifican los siguientes montos:

Proveedor	Contrato	Total de Meses a Reajustar	Reajuste 2021	Reajuste 2022	Reajuste Total
Limpiezas Modernas Paraguayas SRL	Contrato N° 17/2020	17	41.859.876	76.743.107	118.602.983
Servicios Paraguayos S.A.	Contrato N° 19/2020	17	35.481.631	65.049.657	100.531.288
	Contrato N° 19/2021	17	12.756.491	23.386.900	36.143.391

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Forman parte del presente dictamen los CDPs N°s 167, 168 y 169, emanados del Departamento de Presupuesto de la institución, en virtud de los cuales se constata la existencia de suficiente disponibilidad presupuestaria para dar cobertura al reajuste del monto mensual a ser abonado a las empresas prestadoras de servicios de limpieza de edificios, adjudicadas en el marco del llamado Licitación Pública Nacional N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769.

Se adjunta a la presente el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769", sugiriendo la remisión del mismo para la suscripción de la máxima autoridad institucional, previo dictamen de la Dirección Jurídica de la DNA.

Es nuestro dictamen.

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2020

Ítems del llamado SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA con ID: 376769

CALCULO REAJUSTE

LOTE NRO: 1 - ADUANA CENTRAL

SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Precio Mensual	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289.324/2.192.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO SOFIA	Mes	12.000.000	12.422.400	422.400	17	2.534.402	4.646.404	7.180.806
2	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO ARASA II	Mes	28.000.000	28.985.601	985.601	17	5.913.605	10.841.609	16.755.215
3	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR ADUANERO ITSA	Mes	7.500.000	7.764.000	264.000	17	1.584.001	2.904.003	4.488.004
4	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE LA DNA	Mes	7.500.000	7.764.000	264.000	17	1.584.001	2.904.003	4.488.004
5	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPOSITO SANTIAGO	Mes	7.500.000	7.764.000	264.000	17	1.584.001	2.904.003	4.488.004
6	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO PATRIA	Mes	12.000.000	12.422.400	422.400	17	2.534.402	4.646.404	7.180.806
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DURAN	Mes	17.000.000	17.598.401	598.401	17	3.590.403	6.582.406	10.172.809
8	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPOSITO ALMACENES	Mes	7.900.000	8.178.080	278.080	17	1.668.481	3.058.883	4.727.364
9	DEPARTAMENTO DE CONTROL E INVENTARIOS DE BIENES	Mes	7.900.000	8.178.080	278.080	17	1.668.481	3.058.883	4.727.364
10	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO PLAZA	Mes	17.000.000	17.598.401	598.401	17	3.590.403	6.582.406	10.172.809
11	AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI	Mes	14.000.000	14.492.800	492.800	17	2.956.803	5.420.805	8.377.607
12	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ITA ENRAMADA	Mes	6.700.000	6.935.840	235.840	17	1.415.041	2.594.242	4.009.283
13	SERVICIO DE LIMPIEZA DE VILLETA	Mes	13.500.000	13.975.200	475.200	17	2.851.202	5.227.205	8.078.407
14	SERVICIO DE LIMPIEZA DE GICAL	Mes	9.500.000	9.834.400	334.400	17	2.006.402	3.678.403	5.684.805
			168.000.000	**173.913.605**	**5.913.605**		**35.481.631**	**65.049.657**	**100.531.288**

LOTE NRO: 2 - ADUANA ZONA SUR

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	PRECIO MENSUAL	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289.324/2.192.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ENCARNACION	Mes	19.600.000	20.289.921	689.921	17	4.139.524	7.589.127	11.728.650
2	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PILAR	Mes	15.000.000	15.528.000	528.000	17	3.168.003	5.808.005	8.976.008
3	VILLA FLORIDA PUESTO DE CONTROL - MISIONES	Mes	6.200.000	6.418.240	218.240	17	1.309.441	2.400.642	3.710.083
4	TRINIDAD PUESTO DE CONTROL - ITAPUA	Mes	6.200.000	6.418.240	218.240	17	1.309.441	2.400.642	3.710.083
			47.000.000	**48.654.401**	**1.654.401**		**9.926.409**	**18.198.416**	**28.124.824**

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2020

Ítems del llamado SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA con ID: 376769

CALCULO REAJUSTE

LOTE NRO: 3 - ADUANA ZONA CHACO

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	PRECIO MENSUAL	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289 .324/2.192.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PUERO FALCON	Mes	16.000.000	16.563.200	563.200	17	3.379.203	6.195.205	9.574.408
2	CHACOI Edificio de la Administracion	Mes	16.000.000	16.563.200	563.200	17	3.379.203	6.195.205	9.574.408
3	MARISCAL ESTIGARRIBIA Edificio de la Administracion	Mes	9.500.000	9.834.400	334.400	17	2.006.402	3.678.403	5.684.805
4	POZO HONDO Edificio de Sub Administracion	Mes	7.800.000	8.074.560	274.560	17	1.647.361	3.020.163	4.667.524
5	CARMELO PERALTA Puesto de Control	Mes	7.800.000	8.074.560	274.560	17	1.647.361	3.020.163	4.667.524
6	GENERAL BRUGUEZ Puesto de Control	Mes	7.800.000	8.074.560	274.560	17	1.647.361	3.020.163	4.667.524
7	INFANTE RIVAROLA Sub administracion	Mes	7.800.000	8.074.560	274.560	17	1.647.361	3.020.163	4.667.524
			72.700.000	**75.259.042**	**2.559.042**		**15.354.253**	**28.149.465**	**43.503.718**

LOTE NRO: 4 - ADUANA ZONA ESTE

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	PRECIO MENSUAL	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289 .324/2.192.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	CIUDAD DEL ESTE Edificio de la Administracion	Mes	18.000.000	18.633.601	633.601	17	3.801.603	6.969.606	10.771.209
2	AEROPUERTO GUARANI Edificio de la Administracion	Mes	15.000.000	15.528.000	528.000	17	3.168.003	5.808.005	8.976.008
3	SALTO DEL GUAIRA Edificio de la Administracion	Mes	14.500.000	15.010.400	510.400	17	3.062.403	5.614.405	8.676.808
4	29 DE SETIEMBRE PUESTO DE CONTROL	Mes	11.500.000	11.904.800	404.800	17	2.428.802	4.452.804	6.881.606
5	PUERTO INDIO PUESTO DE CONTROL ALTO PARANA	Mes	6.500.000	6.728.800	228.800	17	1.372.801	2.516.802	3.889.603
6	TAVAPY PUESTO DE CONTROL ALTO PARANA	Mes	6.500.000	6.728.800	228.800	17	1.372.801	2.516.802	3.889.603
7	HERNANDARIAS PUESTO DE CONTROL ALTO PARANA	Mes	6.500.000	6.728.800	228.800	17	1.372.801	2.516.802	3.889.603
			78.500.000	**81.263.202**	**2.763.202**		**16.579.214**	**30.395.226**	**46.974.441**
	TOTAL GENERAL		**198.200.000**				**41.859.876**	**76.743.107**	**118.602.983**

LOTE NRO: 5 - ADUANA ZONA NORTE

SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	PRECIO MENSUAL	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289 .324/2.192.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	PEDRO JUAN CABALLERO Edificio de la Administracion	Mes	31.000.000	32.091.201	1.091.201	17	6.547.206	12.003.210	18.550.416
2	CONCEPCION Edificio de la Administracion y COIA	Mes	14.000.000	14.492.800	492.800	17	2.956.803	5.420.805	8.377.607
3	CRUCE CAROLINA PUESTO DE CONTROL CANINDEYU	Mes	5.400.000	5.590.080	190.080	17	1.140.481	2.090.882	3.231.363
4	CRUCE BELLA VISTA PUESTO DE CONTROL AMAMBAY	Mes	10.000.000	10.352.000	352.000	17	2.112.002	3.872.003	5.984.005
			60.400.000	**62.526.082**	**2.126.082**		**12.756.491**	**23.386.900**	**36.143.391**

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

REFERENCIA: EXPEDIENTE D.N.A. Nº 21000076414B/21 - D.J.A. Nº 4440/21 - S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN 'POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769". ----------

DICTAMEN N° 96596

Asunción, 24 de agosto 2021.-

Adelina Barrios
Secretaría General
Dirección Nacional de Aduanas

Arnaldo D. Olazo Vázquez
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

En el presente expediente DNA N° 21000076414B/21 con entrada DJA N° 4440/21, la Providencia DAF Nº 2088 del Señor Director de Administración y Finanzas Lic. Rogelio Cáceres Báez, dice: "Se remite a la Dirección Jurídica, a fin de emitir su parecer jurídico, posteriormente elévese a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el Proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza el reajuste de precios de los contratos suscriptos con las firmas Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L. y Servicios Paraguayos S.A. en el marco del llamado a licitación pública nacional N° 03/2020 servicio de limpieza de edificios –ID N° 376.769". Consta en autos el Dictamen UOC N° 79/2021 de la Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones que recomienda la aprobación del proyecto de resolución para el reajuste de precios del contrato N° 17/2020 suscripto con la firma Limpieza Modernas Paraguayas S.R.L. por un total de G 118.602.983 y contrato N° 19/2020 suscripto con la firma Servicios Paraguayos S.A. por un total de G 36.143.391, ambos en el marco del llamado a licitación pública nacional N° 03/2020 servicio de limpieza de edificios –ID N° 376.769. Así, en orden al principio de economía procesal y precautelar el interés fiscal; en cuanto a órgano consultivo, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica **expresa que no encuentra objeciones desde el aspecto formal para la aprobación del Proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza el reajuste de precios de los contratos suscriptos con las firmas Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L. y Servicios Paraguayos S.A. en el marco del llamado a licitación pública nacional N° 03/2020 servicio de limpieza de edificios –ID N° 376.769"**; y, en consecuencia, **la Máxima Autoridad se encuentra investido de la facultad legal[1] para el acto administrativo correspondiente procediendo a dictar la resolución obrante en autos por los montos precedentemente citados**; con la expresa mención de que es estricta responsabilidad de cada una de las áreas competentes intervinientes el contenido de los informes y recomendaciones sobre el cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos que sirven de base para la referida resolución; salvo mejor parecer. ----------

Atentamente.

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DR. ESTEBAN ARECO
Asesor Legal
Departamento de Asesoría Legal
Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José [illegible]
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

[1]**Artículo 386.- Atribuciones del Director Nacional de Aduanas. 2.** Interpretar y dictar normas de carácter general para la aplicación de la legislación aduanera.